



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN CONVOCADO MEDIANTE ORDEN EPE/1585/2022, DE 3 DE NOVIEMBRE.

CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ARAGON (CEOE ARAGON) Expte.: PIMEI 2022/10

A la vista de la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de concesión de subvención para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción convocado mediante Orden EPE/1585/2022, de 3 de noviembre, la entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las siguientes condiciones particulares:

Primero.- El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en este Programa será de dieciocho meses, contados desde la fecha de inicio del programa, es decir, desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 21 de junio de 2024 (inclusive).

Segundo.- El objeto del Programa es desarrollar actuaciones, en función de las necesidades y características de cada participante en el mismo, que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, para facilitar y conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral de, al menos, el 25% de los participantes.

Los servicios de mejora de la empleabilidad del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción señaladas en el apartado séptimo de la orden de convocatoria se dirigirán a la atención de 70 personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha de incorporación al programa, y pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo:

- Personas jóvenes, con edad comprendida entre los 16 y los 29 años (ambos inclusive) a la fecha de su incorporación al programa.
- Personas con una edad comprendida entre los 30 y los 44 años (ambos inclusive) a la fecha de su incorporación al programa, inscritas como demandantes de empleo desempleadas durante un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de su incorporación al programa.
- Personas de 45 o más años a la fecha de su incorporación al programa.

La distribución geográfica de las personas destinatarias del programa, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- Provincia de Zaragoza: 50 personas desempleadas, de cualquiera de los colectivos antes mencionados.
- Provincia de Huesca: 10 personas desempleadas, de cualquiera de los colectivos antes mencionados.
- Provincia de Teruel: 10 personas desempleadas, de cualquiera de los colectivos antes mencionados.







Instituto Aragonés de Empleo

Del total de personas destinatarias, se adoptarán las actuaciones necesarias para favorecer que, al menos, el 50 por ciento sean mujeres, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo, promoviendo la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de actuación del programa.

También se procurará que, del total de personas destinatarias del programa, al menos, el 40 por ciento de ellas sean perceptores de prestaciones, subsidios u otras rentas orientadas a la protección económica frente a la situación de desempleo.

Tercero.- Cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su provincia para el inicio del programa para concretar el ámbito de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo, atendiendo al criterio de mayor número de desempleados inscritos como demandantes de empleo, pertenecientes a los colectivos a los que va dirigido este programa y teniendo en cuenta, en la medida que se ajuste a las necesidades provinciales de distribución de participantes.

La selección de las personas destinatarias del programa se realizará por el Instituto Aragonés de Empleo mediante la validación en las Oficinas de Empleo de referencia de cada provincia, de las personas propuestas por las entidades beneficiarias.

En el proceso de selección de participantes se tendrá en cuenta de forma preferente a demandantes de empleo que no hayan participado en este mismo programa con anterioridad. No obstante, si no se alcanzara el número de personas participantes, podrá admitirse a aquellas personas que ya hubieran participado en años anteriores hasta completar dicho número.

En ese proceso las Oficinas de Empleo determinarán las personas que deben ser atendidas de forma obligatoria por la entidad adjudicataria, señalándolas como preferentes, sin que puedan ser rechazadas por aquélla, salvo por las siguientes causas debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, incapacidad permanente, traslado de domicilio a otra provincia o comunidad, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena, y baja voluntaria.

Cuarto.- La entidad adjudicataria de la subvención para el desarrollo del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción realizará con los participantes los servicios de mejora de la empleabilidad previstos en el punto 1 del apartado octavo de la orden de convocatoria para que la persona destinataria del programa tenga la consideración de "participante atendido/a".

Las personas destinatarias del programa que coticen el número de días previstos en el punto 1 del apartado noveno de la orden de convocatoria tendrán la consideración de "participante insertado/a".

Quinto.- Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria de la subvención son las indicadas en el punto 1 del apartado undécimo de la orden de convocatoria. Dicha cuantía consistirá en:

- 955 euros por persona atendida en los términos previstos en el punto 1 del apartado octavo de la convocatoria.
- 2.379 euros por persona insertada, en los términos previstos en el punto 1 del apartado noveno de la convocatoria.
- 12 euros/hora/alumno por las acciones formativas finalizadas con evaluación positiva dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El número máximo de horas de formación a subvencionar a la









Instituto Aragonés de Empleo

entidad beneficiaria en total se obtendrá multiplicando el número de participantes del programa por 1.200 euros. Dicha cuantía se percibirá con independencia de que la persona participante adquiera la condición de atendida o insertada.

De acuerdo a lo previsto en el punto 3 del apartado undécimo de la orden de convocatoria, la cuantía de la subvención se ha calculado según el número de participantes a atender concedidos, y el porcentaje máximo de inserción a subvencionar, que se establece en un 50% de las personas participantes atendidas por cada entidad.

Sexto.- La entidad adjudicataria de la subvención deberá cumplir con la obligación de dar la adecuada difusión y publicidad de la subvención recibida mediante:

-El seguimiento por parte de la entidad en alguna de las redes sociales utilizadas por el INAEM: Facebook: https://www.facebook.com/Inaempleo/, Twitter: @Inaempleo, LinkedIn: Instituto Aragonés de Empleo, activando la opción "seguir" en la red social.

-La comunicación por parte de la entidad al INAEM de, al menos, una publicación en sus redes sociales realizada durante la ejecución del programa, mediante el envío de un correo electrónico de dicha comunicación a la dirección del correo electrónico: equiposocialmedia.inaem@aragon.es, conteniendo las actuaciones subvencionables concretas, informes cuantitativos y/o cualitativos que sean resumen de los objetivos alcanzados detallando:

- Título de la actuación a modo de titular de la noticia
- Descripción de la actuación (texto sobre la actividad realizada)
- Fotografías o vídeos relacionados.

Séptimo.- En virtud del apartado vigésimo octavo de la orden de convocatoria, el Instituto Aragonés de Empleo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, de dos formas:

- a) Verificaciones administrativas: tienen por objeto comprobar y garantizar que las entidades beneficiarias están realizando las actuaciones previstas en el programa cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria y utilizando los documentos normalizados establecidos para ello.
- b) Verificaciones in situ o sobre el terreno: tienen por objeto comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria, en relación con la idoneidad de las sedes y espacios destinados a la atención de los participantes, la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y materiales puestos a disposición del programa, y el cumplimiento de las normas de publicidad previstas en la convocatoria.

Asimismo, se podrán realizar Comisiones mixtas de coordinación y seguimiento que funcionarán como órgano colegiado, y estará formada por representantes del Instituto Aragonés de Empleo y de las entidades adjudicatarias de la subvención.

Octavo.- La justificación de la subvención concedida será presentada por la entidad beneficiaria en el mes siguiente a la fecha de finalización del programa, es decir, hasta el 22 de julio de 2024 (inclusive), dado que el día 21 de julio (domingo) es día inhábil, realizándose como una liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión elaboradas al efecto por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y presentando:











Instituto Aragonés de Empleo

- 1. Justificación de los servicios de mejora de la empleabilidad realizados con cada participante, aportando la documentación acreditativa para cada servicio realizado de forma individual o grupal.
- 2. Justificación de las personas participantes atendidas y de las insertadas, mediante una relación nominal identificada con DNI/NIE, nombre y apellidos.
- 3. Justificación de los recursos humanos de la entidad puestos a disposición del programa mediante una relación nominal identificada con DNI, nombre y apellidos, junto con la acreditación de la titulación académica y experiencia profesional requerida.
- 4. Justificación de la difusión del programa.
- 5. Memoria final del programa con la descripción detallada de la ejecución del programa y acciones realizadas, resultados obtenidos con los participantes en relación con el objeto del programa, y unas conclusiones sobre el desarrollo del programa y su impacto en el ámbito geográfico de actuación.
- 6. Justificación económica de la subvención concedida, indicando el número de personas participantes atendidas e insertadas y presentando una memoria económica donde se recojan las cuantías asignadas a dicho concepto, con una descripción que asegure información suficiente para conocer la indubitada relación del gasto con el programa, pudiendo ser solicitada dicha Memoria para comprobaciones o auditorías.



